

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA
BARRANQUILLA

Magistrada sustanciadora
CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: Los señores WALDO RAFAEL BERDUGO SOÑETT, ELDER BERDUGO SOÑETT y MONICA BERDUGO SOÑETT.

DEMANDADOS: El señor OSCAR ESTEBAN OROZCO RAMIREZ, la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR DE CARTAGENA LTDA “COOSALUD”, y la sociedad VITAL SALUD DEL CARIBE IPS S.A.

RADICADO: 08 001 31 53 010 2018 00198 01

NÚMERO INTERNO: 43.164

PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el art. 14 del Decreto 806 del 2020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandada, el señor Oscar Orozco, la Cooperativa Coosalud, y la sociedad Vital Salud IPS S.A., en contra de la sentencia del 05 de febrero del 2021, proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una (demandante, demandada), iniciando por todos quienes integran la parte demandada en un solo término, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse a los correos electrónicos institucionales del despacho scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Secretaría seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Magistrada

Firmado Por:

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a70fd972fee7e678d7bae14e6751b838231a03175ec19a92cdc5fff1b9d37b7

Documento generado en 18/05/2021 02:03:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>